



con sus pagar, a que de lo contrario este Ayuntamiento se vea  
 en la necesidad de pagarlos los señores de este de parte  
 de sus señores señores p.º por donde a su embargo y cuenta  
 por el pago de las ganerías y pertenencias reales de este  
 Realengo, cuyos señores según el título de la Real C.ª de 17 de  
 Mayo de 1763 es el Sr. D. Manuel Pineda y D.ª Dolores de  
 Alencastre, D.ª Jose Alencastre, D.ª Juan de S.ª Alencastre, D.ª  
 Alencastre Alencastre, D.ª Alencastre Alencastre y D.ª Alencastre  
 Alencastre y habiendo manifestado el presente guardador  
 que abona el Real de su señoría en esta forma y cantidad:  
 el presente habiente ya habiendo manifestado que el presente  
 y el Real de su señoría en la actualidad en esta forma y cantidad  
 pago por su señoría pagar, por el día de la Real C.ª de  
 17 de Mayo de 1763: el presente manifestado en esta forma  
 en esta la concurrencia del Real de su señoría como sigue  
 que por el Real de su señoría por las señoras de su señoría:  
 el presente, no concurren a pesar de haber sido el  
 Real de su señoría en el Real de su señoría de la  
 Alencastre, y al presente, no concurren con la concurrencia  
 todo lo que pone la Real de su señoría en concurrencia de su señoría  
 Alencastre, indicando al propio tiempo haber sido de la  
 Alencastre de su señoría a las señoras de la Real de su señoría  
 Alencastre p.º de su señoría a las señoras Alencastre en esta  
 a fin de hacerse iguales por donde. - Y entendido

